Tercera reunión de Ministros del Grupo de los 77

(Segunda parte)

NOTICIA

Como parte de sus preparativos para la IV UNCTAD, que habrá de celebrarse en mayo próximo, en Nairobi, el Grupo de los 77 ha realizado tres conferencias regionales y una reunión a nivel ministerial. En el número anterior de Comercio Exterior *se publicaron parte de la "Declaración" y los informes de las comisiones Primera y Segunda de esa reunión, efectuada en Manila del 2 al 6 de febrero del año en curso. En este número se presentan fragmentos del informe de la Comisión III, el texto íntegro del presentado por la Comisión IV y la Resolución sobre cooperación económica entre países en desarrollo.*

INFORME DE LA COMISION III*

1. La Comisión III fue establecida en la segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1976, a fin de que examinara los textos relativos a los países en desarrollo menos adelantados, los países insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, así como a la cooperación económica entre los países en desarrollo, que había presentado el Grupo de Trabajo III de la Reunión de Altos Funcionarios (77/MM[III]/12, anexo III). La Comisión eligió presidenta a la señorita G. K. T. Chieps, de Boswana, y vicepresidente-relator al señor N. N. Chowdhury, de Bangladesh.

La Comisión celebró cinco sesiones y, en su sesión final, celebrada el 5 de febrero de 1976, aprobó el texto siguiente para su examen por la Reunión de Ministros:

COOPERACION ECONOMICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO

Medidas de apoyo de los países desarrollados y de las organizaciones internacionales al programa de cooperación económica entre países en desarrollo

1. La Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77 ha adoptado[1] un programa de cooperación económica entre países en desarrollo y ha examinado las medidas concretas mediante las cuales deberían los países desarrollados y las

* Fragmentos. El texto completo tiene dos grandes capítulos, el primero de los cuales no se recoge aquí. Se refiere a los países en desarrollo menos adelantados, a los insulares en desarrollo y a los en desarrollo sin litoral y comprende cinco apartados: una introducción y el examen de las medidas especiales aplicables en favor de cada uno de los tres tipos de países señalados, así como el de las medidas referentes a los tres en conjunto.

1. Cuando se apruebe el proyecto de resolución se aplicarán los párrafos 1 y 2.

organizaciones internacionales prestar un apoyo efectivo y sustancial a dicho programa.

2. Reconoce que, por mucho que los países en desarrollo movilicen sus propios recursos, no les será posible alcanzar sus propios objetivos de desarrollo sin una acción concomitante por parte de los países desarrollados y de las instituciones de la comunidad internacional. Afirma asimismo el principio de la interdependencia, y que el crecimiento y progreso de los países en desarrollo y la prosperidad de la comunidad internacional en su conjunto dependen de la prosperidad de sus partes integrantes.

3. De conformidad con la resolución 3362 (S-VII) aprobada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones y en la que se instaba a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas a que prestaran, cuando se les solicitara, apoyo y asistencia a los países en desarrollo para fortalecer y ampliar su cooperación mutua en los planos subregional, regional e interregional, considera que:

a] Los países desarrollados, tanto de economía de mercado como socialistas, deberían comprometerse a no adoptar ningún tipo de medidas que puedan ir en menoscabo de las decisiones de los países en desarrollo en favor del fortalecimiento de su cooperación económica y la diversificación de sus estructuras de producción.

b] Los países desarrollados, tanto de economía de mercado como socialistas, deberían convenir en apoyar las decisiones adoptadas por los países en desarrollo con miras a la aplicación y adopción de un programa de cooperación económica entre ellos, en particular con las medidas siguientes:

i) Apoyo a los programas existentes y futuros de cooperación e integración económica interregional, regional y subregional entre países en desarrollo, incluidos los encaminados a la total integración económica, así como aquellos que persiguen objetivos comerciales, monetarios y sectoriales más limitados.

ii) Apoyo a los países en desarrollo en el establecimiento y la explotación de empresas multinacionales de comercialización. Este apoyo podría comprender la supresión de los obstáculos que se oponen a su actividad.

iii) Asignación de fondos dentro de sus programas de asistencia al desarrollo para la promoción de empresas multinacionales de países en desarrollo; esos fondos deben aplicarse a la financiación de estudios de viabilidad, a inventarios de proyectos y al desarrollo y la evaluación de las tecnologías disponibles y la investigación tecnológica.

iv) Promoción y financiación de sistemas multilaterales de subvenciones a los intereses por los países desarrollados a fin de reducir el costo de los préstamos concedidos por los países en desarrollo con excedentes a otros países en desarrollo.

v) Apoyo, incluso financiero, a los programas de cooperación económica y técnica de los países en desarrollo.

vi) Facilitación de la participación de los países en desarrollo sobre una base subcontractual, en proyectos emprendidos por los países desarrollados.

c] Los países desarrollados de economía de mercado deberían, en particular:

i) Apoyar los acuerdos preferenciales de comercio entre países en desarrollo, incluso los de alcance limitado, mediante asistencia técnica y medidas adecuadas de política en las organizaciones internacionales de comercio.

ii) Adoptar medidas para inducir a sus empresas exportadoras a separar en los contratos de venta los elementos componentes del equipo y la tecnología y fomentar así las operaciones de importación de tecnología entre países en desarrollo.

iii) Proporcionar apoyo técnico para el establecimiento de mercados financieros y de capitales en países en desarrollo a fin de contribuir a reforzar los vínculos financieros directos entre los países en desarrollo que son excedentarios y los que son deficitarios.

iv) Suprimir las restricciones, impuestos y otros obstáculos que constituyan una discriminación entre los países en desarrollo prestatarios y los prestatarios locales en cuanto al acceso a sus mercados de capitales.

v) Apoyar la ampliación por el Banco Mundial y los bancos regionales y subregionales de desarrollo de los sistemas de financiación y garantía de los créditos a la exportación ya existentes, así como a la creación de otros nuevos.

d] Los países socialistas de Europa oriental deberían prestar, en particular, su apoyo mediante:

i) El suministro de asistencia técnica para el establecimiento y la explotación de empresas estatales de importación y exportación de los países en desarrollo, tanto en el plano nacional como multinacional.

ii) La promoción de vínculos, cuando proceda, entre el sistema de rublos transferibles del Banco Internacional de Cooperación Económica y los sistemas regionales y subregionales de pagos de los países en desarrollo.

iii) La prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo que estén elaborando programas comunes de inversión en sectores productivos, así como el suministro de apoyo técnico, comercial y financiero a tales países para la ejecución de esos programas.

e] Las instituciones financieras internacionales, incluidas las regionales y subregionales, deberían proporcionar el máximo apoyo al programa de cooperación económica entre países en desarrollo, en particular mediante:

i) El reajuste de sus normas operacionales y financieras internas a fin de tener en cuenta especialmente las particulares dificultades que entraña la promoción de proyectos multinacionales. A tal efecto, cabe adoptar las siguientes medidas:

- La creación, en tales instituciones, de dependencias especiales de promoción.

- La creación de fondos de preinversión para la elaboración y promoción de proyectos multinacionales de inversión.

- La asignación de fondos para la concesión de préstamos destinados a este tipo de proyectos.

ii) La utilización de una parte de sus recursos para contribuir a la constitución del capital social de las empresas multinacionales que establezcan sus países miembros en desarrollo.

INFORME DE LA COMISION IV

1. La Comisión IV se estableció en la segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1976, con objeto de estudiar los textos relativos a la transferencia de tecnología, las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y el examen de las disposiciones institucionales de la UNCTAD propuestos por el Grupo de Trabajo IV de la Reunión de Altos Funcionarios (77/MM[III]/12 y Add.1). El señor Herbert S. Walker, de Jamaica, fue elegido presidente y el doctor Badie Al-Kadoo, de Irak, vicepresidente-relator.

2. En su sesión del 5 de febrero de 1976, la Comisión aprobó los textos siguientes para su examen en la Reunión de Ministros:

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

I. *Medidas para incrementar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo*

1. En el cuarto período de sesiones de la UNCTAD deberían adoptarse decisiones para reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo y reducir de ese modo su dependencia tecnológica. Los países en desarrollo deberían examinar las medidas para formular políticas, reglamentos y leyes nacionales y para establecer las estructuras institucionales adecuadas en el plano nacional, así como explorar las líneas generales de cooperación entre ellos. Esas medidas deberían ir acompañadas de toda una serie de actividades de asistencia técnica necesaria para vincular entre sí las medidas que se adopten en los planos nacional, subregional, regional e internacional mediante la formulación de las políticas internacionales adecuadas. Esa asistencia exige la cooperación efectiva de los países desarrollados, así como una acción coordinada por parte de las organizaciones internacionales. Al considerar esas medidas deben tenerse en cuenta, entre otras, la resolución 2 (I) de la Comisión de Transferencia de Tecnología y la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General.

A. Medidas que deben adoptar los países en desarrollo

2. En el plano nacional, los países en desarrollo deberían considerar la posibilidad:

a] De elaborar un plan tecnológico como parte integrante de sus planes de desarrollo nacionales, así como de coordinar las políticas en diversas esferas interrelacionadas, incluso acuerdos sobre concesión de licencias; transferencia, desarrollo y adaptación de tecnología; legislación y prácticas en materia de propiedad industrial; inversiones extranjeras e investigación y desarrollo.

b] De establecer mecanismos institucionales adecuados, en particular centros nacionales para el desarrollo y la transferencia de tecnología, prestando atención urgente a la definición del cometido y las funciones de tales centros, incluso las vinculaciones principales que deben establecerse entre ellos y otros organismos o instituciones nacionales.

c] De elaborar todas las medidas necesarias para garantizar el aprovechamiento óptimo de sus recursos de mano de obra calificada.

B. Cooperación entre países en desarrollo

3. Como complemento del esfuerzo nacional, los países en desarrollo deberían considerar, en los planos subregional, regional e interregional, la posibilidad:

a] De elaborar arreglos preferenciales para el desarrollo y transferencia de tecnología entre ellos; esos arreglos preferenciales de cooperación deberían, entre otras cosas, ser compatibles con los acuerdos de cooperación e integración subregional y regional.

b] De establecer centros subregionales y regionales para el desarrollo de transferencia de tecnología que pudiesen servir de vínculo fundamental con los centros nacionales de los países en desarrollo y, además, ayudasen a poner en práctica iniciativas como las siguientes:

i) Intercambiar información sobre las distintas posibilidades que en materia de tecnología se ofrecen a los países en desarrollo como medio de mejorar su posición de negociación.

ii) Concertar acuerdos institucionales relativos a programas comunes de investigación y de capacitación tecnológicas.

iii) Ayudar a los centros nacionales a desempeñar eficazmente su función, en particular, en la aplicación de un código de conducta para la transferencia de tecnología y en la preparación de contratos tipo de acuerdos de concesión de licencias relativos a patentes.

c] De establecer centros subregionales, regionales e interregionales en sectores específicos y críticos de particular interés para esos países.

C. Cooperación de los países desarrollados

4. Los países desarrollados deberían poner en práctica, como cuestión de urgencia, el Programa de Acción expuesto en los

párrafos 13, 16, 17 y 18 de la resolución 39 (III) de la Conferencia, complementado y reforzado por las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, que culminaron en la resolución 3517 (XXX) de la Asamblea General.

5. Los países desarrollados deberían conceder a los países en desarrollo el libre acceso a la tecnología existente, independientemente de quién sea el propietario de dicha tecnología.

6. Los países desarrollados deberían cooperar en forma activa y positiva en la puesta en práctica de la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General sobre el establecimiento de bancos de información tecnológica industrial, de centros para el desarrollo y la transferencia de tecnología y otros sistemas viables de información.

7. Los países desarrollados deberían abstenerse de cualquier política que pueda alentar el éxodo de personal calificado de los países en desarrollo ya que esto compromete gravemente el progreso de esos países.

D. Medidas que deben adoptar las organizaciones internacionales

8. La Conferencia, en su cuarto período de sesiones, debería adoptar decisiones encaminadas a establecer la base institucional necesaria que permita a la UNCTAD cumplir las funciones que se la han encomendado en la esfera de la asistencia técnica y operacional, en cooperación con las organizaciones internacionales interesadas, y en particular la ONUDI, tal como se esbozan en la resolución 39 (III) de la Conferencia, en la resolución 2 (I) de la Comisión de Transferencia de Tecnología y en la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General.

9. En este contexto, debería crearse inmediatamente en la UNCTAD un servicio de asistencia técnica destinado a prestar dicha asistencia a requerimiento de los países en desarrollo, y debería fortalecerse la capacidad de la UNCTAD en esta esfera.

II. *Decisiones sobre un código de conducta para la transferencia de tecnología y, a la luz de esas decisiones, decisión sobre las modalidades de su establecimiento*

10. Para facilitar y aumentar la corriente internacional de todas las formas de tecnología en condiciones y modalidades favorables, eliminar las prácticas restrictivas e injustas que afectan a las transacciones sobre tecnología, y reforzar la capacidad tecnológica nacional de todos los países, un instrumento multilateral de fuerza obligatoria es el único modo de regular eficazmente las transferencias de tecnología, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

11. A este respecto, se propone que, en cumplimiento del párrafo 3 de la sección III de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, la Conferencia pida a la Asamblea General, en su trigesimoprimer período de sesiones que, bajo los auspicios de la UNCTAD, convoque durante 1977 una conferencia de plenipotenciarios a fin de redactar un código multilateral de conducta de fuerza obligatoria, para la transferencia de tecnología. La Asamblea General debería establecer al mismo tiempo un comité que se encargara de hacer los preparativos necesarios para la conferencia de plenipotenciarios; convendría que el comité preparatorio, que debería estar abierto a la participación de todos los miembros de la UNCTAD, celebrara su primera reunión lo antes posible.

12. La propuesta presentada por el Grupo de los 77 (anexo II del Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre un Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología, doc. TD/B/C.6/14) debería servir de base para ulteriores negociaciones.

III. *Medidas que debe iniciar la UNCTAD con respecto a los aspectos económicos, comerciales y de desarrollo del sistema internacional de patentes en el contexto de la revisión en curso de ese sistema*

13. a] Para que la legislación sobre patentes sea un instrumento importante para el desarrollo económico de los países en desarrollo, debe estar concebida para servir al interés público, es decir, a sus necesidades de desarrollo definidas en los planes, políticas y prioridades nacionales, regionales o subregionales, y debe estar fundamentalmente encaminada a lograr las condiciones necesarias para la utilización óptima y la creación de conocimientos y tecnología con objeto de contribuir el objetivo social de la industrialización.

b] La legislación nacional de los países en desarrollo relativa a invenciones, en los casos en que exista, debe asegurar que la concesión de derechos de propiedad por el Estado lleve consigo las correspondientes obligaciones por parte del titular de la patente.

c] La adecuada explotación de las patentes concedidas contribuiría a la satisfacción de las necesidades de desarrollo ya mencionadas.

14. En vista de la importancia que los países en desarrollo atribuyen a las consecuencias económicas, sociales y de desarrollo que el sistema internacional de propiedad industrial tiene para sus economías, la UNCTAD debería desempeñar una función destacada en la revisión de dicho sistema, en particular en el proceso de revisión en curso del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Tal función debería comprender la participación de la UNCTAD en todas las fases de ese proceso de revisión.

15. Las conclusiones a que llegaron los expertos de los países en desarrollo que participaron en la reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la función del sistema de patentes en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo (TD/B/593, anexo III) deberían constituir una de las bases de ulteriores negociaciones.

16. El Secretario General de la UNCTAD debería seguir examinando las repercusiones de todo el sistema de propie-

dad industrial en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo.

17. La resolución 3 (I) de la Comisión de Transferencia de Tecnología debería servir de base para la ulterior cooperación entre la UNCTAD y los organismos internacionales interesados, especialmente la OMPI y la ONUDI, en la preparación de los estudios necesarios para la revisión del sistema internacional de propiedad industrial.

18. En la revisión del sistema internacional de propiedad industrial, y especialmente en el Convenio de París revisado, deberían reflejarse plenamente los intereses económicos, comerciales y de desarrollo de los países en desarrollo. A este respecto, se toma nota con interés de la Declaración sobre los objetivos de la revisión del Convenio de París (documento PR/GE/11/14 de la OMPI).

19. La invitación cursada por el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a todos los estados miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados para que participen en el tercer período de sesiones del Grupo Especial de Expertos Gubernamentales para la revisión del Convenio de París, de la OMPI, debe ser acogida con satisfacción como una iniciativa que puede contribuir en gran medida a que en la revisión del sistema internacional de propiedad industrial se reflejen plenamente los intereses de los países en desarrollo, y se encarece a todos los países en desarrollo a que se preparen a participar activamente en dicho período de sesiones.

IV. *Otras cuestiones*

20. En lo que respecta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología y a la transferencia inversa de tecnología (éxodo intelectual), las decisiones adoptadas por la Comisión de Transferencia de Tecnología en su resolución 2 (I) deben aplicarse en su totalidad.

RELACIONES COMERCIALES ENTRE PAISES QUE TIENEN SISTEMAS ECONOMICOS Y SOCIALES DIFERENTES

Medidas multilaterales dirigidas a ampliar el comercio y las relaciones económicas entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes, en particular, medidas que pueden contribuir al desarrollo de los países en desarrollo

1. Dada la expansión del comercio entre el este y el oeste, los países que participan en dicho comercio debería tener plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo y asegurarse de que les proporciona oportunidades cada vez mayores en la esfera del comercio.

2. Los países desarrollados de economía de mercado y los países socialistas de Europa oriental deberían adoptar medidas para ampliar las formas de cooperación económica multilateral, incluida la cooperación tripartita, a fin de promover los intereses de los países en desarrollo.

I. *Ampliación de las relaciones comerciales y económicas entre los países socialistas de Europa oriental y los países en desarrollo*

3. a] Deberían ampliarse los campos de cooperación económica mediante la identificación y adopción de medidas que promuevan el aumento de los intercambios con los países en desarrollo.

b] En la Conferencia de Nairobi, los países socialistas de Europa oriental deberían convenir en presentar propuestas concretas a la Junta de Comercio y Desarrollo en su decimosexto período de sesiones acerca de la cooperación entre los países socialistas de Europa oriental y los países en desarrollo en materia de comercio y desarrollo.

4. Todos los países socialistas de Europa oriental deberían eliminar o reducir sus aranceles y barreras no arancelarias en el caso de las importaciones procedentes de los países en desarrollo sobre la base de la no reciprocidad y la no discriminación.

5. Los países socialistas de Europa oriental que aún no lo hayan hecho deberían poner en ejecución sin tardanza sus esquemas de preferencias generalizadas u otras medidas similares. Aquellos países que tengan sus esquemas en vigor deberían mejorarlos y ampliarlos, tanto en lo que concierne a los productos incluidos como a la lista de países en desarrollo beneficiarios. Los países socialistas de Europa oriental no deberían vincular esos esquemas ni la aplicación de los mismos a contratos o acuerdos bilaterales con los países beneficiarios.

6. Los países miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) deberían tener debidamente en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo cuando se preparen y coordinen en el CAME sus planes de desarrollo económico, en particular incluyendo en esos planes las disposiciones pertinentes para aumentar el volumen de las importaciones procedentes de los países en desarrollo, especialmente en formas elaboradas y semielaboradas.

7. Los países socialistas de Europa oriental deberían adoptar políticas y medidas que aseguren el aumento de la demanda y de las consiguientes importaciones de productos de los países en desarrollo.

8. A fin de facilitar el comercio entre los países socialistas de Europa oriental y los países en desarrollo:

a] Los países socialistas de Europa oriental no deberían exigir compras equivalentes por parte de los países en desarrollo a fin de que éstos pudieran incrementar sus exportaciones.

b] El comercio entre los países socialistas de Europa oriental y los países en desarrollo debería efectuarse al amparo de acuerdos de pagos apropiados, que incluyan cuando así se pida disposiciones que permitan la convertibilidad de los saldos excedentarios de los países en desarrollo en monedas convertibles.

c] Deberían mejorarse los acuerdos de pagos del CAME en rublos transferibles para tener en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo, en particular permitiendo a éstos transferir sus saldos positivos de un país del CAME a otro una vez transcurrido un plazo apropiado para que puedan hacerse los reajustes necesarios entre los países del CAME.

9. Los países socialistas de Europa oriental deberían tomar medidas para:

a] Ofrecer a los países en desarrollo oportunidades adecuadas para que éstos participen en empresas mixtas en terceros países.

b] Cuando proceda, ir desocupando progresivamente, en beneficio de los países en desarrollo, aquellas industrias en que los países en desarrollo se hallen en una posición relativamente ventajosa o que supongan la transformación de materias primas en favor de los países en desarrollo.

c] Crear capacidad de producción en los países en desarrollo cuando proceda.

10. Los países socialistas de Europa oriental deberían tomar medidas apropiadas para aumentar de manera efectiva su asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo de modo tal que aquellos países cumplan sin tardanza su compromiso de alcanzar los objetivos fijados para dicha asistencia en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular el 1% del respectivo PNB. Con este propósito, los países socialistas de Europa oriental deberían presentar propuestas concretas en el marco de la UNCTAD antes de que termine el año 1976.

11. Las organizaciones económicas internacionales de los países del CAME, así como sus instituciones bancarias tales como el Banco Internacional de Cooperación Económica y el Banco Internacional de Inversión, deberían:

a] Ampliar sus servicios y el volumen del Fondo Especial para la Financiación de Programas de Asistencia Económica y Técnica para los países en desarrollo a fin de prestar asistencia financiera a dichos países.

b] Aplicar medios adecuados, incluida la preparación de programas, para que los países en desarrollo puedan utilizar eficazmente dicho Fondo.

c] Promover la utilización del Fondo para la consecución de los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo mediante el suministro de información sobre las modalidades y condiciones del Fondo, incluidos sus servicios.

12. La Secretaría del CAME debería procurar que los países en desarrollo estuviesen mejor informados, ya sea directamente, ya mediante la Dependencia de Asistencia Técnica de la UNCTAD y el CCI, sobre las oportunidades comerciales que se les ofrecen en los países del CAME.

13. El Secretario General de la UNCTAD debería celebrar las consultas pertinentes, tanto con los países miembros del CAME como con la Secretaría del CAME, a fin de determinar las oportunidades comerciales que ofrece a los países en desarrollo la aplicación de los diversos esquemas multilaterales por los países del CAME y, a la luz de esas consultas, debería estudiar la cuestión con otras organizaciones internacionales interesadas, en particular la ONUDI y la FAO, a fin de ayudar a los países en desarrollo a que participen efectivamente en esos esquemas.

II. *Fortalecimiento de las disposiciones institucionales*

14. Se debería mejorar y hacer más flexible el mecanismo consultivo de la UNCTAD destinado a resolver los problemas de las relaciones comerciales y económicas entre países que tiene sistemas económicos y sociales diferentes, a fin de que el Secretario General de la UNCTAD, en cooperación con las organizaciones internacionales interesadas, pudiera organizar consultas, a petición de los países interesados, para examinar nuevos sectores de cooperación económica e industrial que puedan promover los intereses comerciales de los países en desarrollo, y la posibilidad de coordinar los trabajos de planificación de los países interesados.

15. Las actividades de asistencia técnica de la Secretaría de la UNCTAD dirigidas a fomentar el comercio entre los países socialistas de Europa oriental y los países en desarrollo deberían intensificarse en los siguientes sectores: a] la difusión de información sobre el comercio y las políticas y prácticas comerciales, b] la formación de personal, y c] el fomento de contratos comerciales. Con objeto de asegurar la realización de esas actividades, la UNCTAD debería aprovechar plenamente los servicios del CCI y establecer una estrecha colaboración con la ONUDI, el PNUD y las comisiones económicas regionales. Al prestar asistencia técnica, la Secretaría de la UNCTAD debería ayudar en particular a los países en desarrollo que acaban de establecer relaciones comerciales y económicas con los países de Europa oriental o que deseen establecer tales relaciones.

EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE LA UNCTAD

Introducción

1. En la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General y en la resolución 80 (III) de la Conferencia se dispone que se efectúe un examen regular de las disposiciones institucionales de la UNCTAD. La Asamblea General, por su resolución 3362 (S-VII), decidió establecer un Comité *ad hoc* de la Reestructuración de los Sectores Económico y Social del sistema de las Naciones Unidas y recomendó que, en sus trabajos, el Comité *ad hoc* tuviera en cuenta, entre otras cosas, "los resultados de las próximas deliberaciones sobre arreglos institucionales que se efectuarán en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo".

2. Existen razones sustantivas para examinar las disposiciones institucionales de la UNCTAD en el cuarto período de sesiones de la Conferencia. Entre ellas se encuentran los

importantes cambios ocurridos en la situación económica mundial, que han hecho que se reconozca que el problema del desarrollo es un elemento importante en las relaciones económicas internacionales. Respondiendo en parte a esos cambios, la Asamblea General, por sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), preparó un Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y en su resolución 3281 (XXIX) aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

3. La realización del nuevo orden económico internacional requerirá un mecanismo eficaz de negociación que se ocupe de las cuestiones económicas internacionales y traduzca en políticas específicas y acuerdos concretos los principios y directrices generales, entre ellos los formulados por la Asamblea General. En el ámbito de esas negociaciones se incluirán las políticas y medidas que ejercen una influencia señalada en el nivel, la composición y las condiciones de las corrientes internacionales de bienes y servicios, tecnología, pagos y recursos financieros. Aunque ya hay instituciones que se ocupan de ciertos aspectos de esta amplia gama de cuestiones, son todavía numerosas las lagunas que es preciso colmar con respecto, entre otras cosas, a las distintas relaciones que existen entre los problemas y las medidas propuestas en esas diversas esferas.

4. Entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones económicas internacionales, la UNCTAD (órgano auxiliar de la Asamblea General) ha sido la que ha formulado y mantenido muchos de los conceptos que ahora son elementos clave de las declaraciones de política de la Asamblea General. La Asamblea General le ha confiado también amplias funciones de negociación en las esferas a que éstas se refieren. La universalidad de su composición y la amplitud de su mandato califican a la UNCTAD para desempeñar un papel decisivo en la ulterior elaboración y aplicación del nuevo orden económico internacional.

Futuro papel de la UNCTAD

5. Las anteriores consideraciones indican la necesidad de transformar la UNCTAD en una institución efectiva del sistema de las Naciones Unidas para la deliberación, la negociación y el examen en materia de comercio y de cooperación económica internacional, manteniendo su estrecha relación con la Asamblea General. De ese modo se daría un paso hacia el objetivo final de crear una organización mundial de comercio y desarrollo de carácter global.

6. Debe conservarse y reforzarse la función vital de la UNCTAD como generadora de nuevas ideas y de nuevos enfoques de política, a fin de darle mayor eficacia como órgano internacional destinado a mejorar las condiciones del comercio internacional y a acelerar el desarrollo económico de los países en desarrollo.

7. Además, es necesario reforzar la función negociadora de la UNCTAD con objeto de que pueda participar plenamente en la tarea de traducir los principios y directrices de política enunciados por la Asamblea General en políticas específicas y acuerdos concretos, así como contribuir al establecimiento del nuevo orden económico internacional.

8. Debería reforzarse la competencia de la UNCTAD (la Conferencia, la Junta y la Secretaría) teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo y la necesidad de que llegue a ser un eficaz órgano central de negociación de las Naciones Unidas que se ocupe de las cuestiones que se plantean en las esferas del comercio y la cooperación económica internacional para el desarrollo, y asista así directamente a la Asamblea General en sus esfuerzos por realizar el nuevo orden económico internacional. De ese modo, la UNCTAD continuaría siguiendo con atención las negociaciones que se celebren en otros lugares acerca de cuestiones relacionadas con el comercio y la cooperación internacional. En razón de sus responsabilidades intersectoriales, la UNCTAD asistiría también a la Asamblea General manteniendo en examen las interrelaciones existentes entre las esferas de problemas pertinentes y las correspondientes medidas propuestas y formulando las recomendaciones oportunas.

9. Basándose en esos principios, deberían introducirse los cambios necesarios de organización con respecto al mecanismo permanente de la UNCTAD, incluidos los expuestos más adelante, a fin de reforzar la capacidad de decisión y de negociación de la UNCTAD. Además, debería modificarse su nombre con el propósito de que describa más exactamente su carácter de organización responsable de las funciones descritas anteriormente dentro de las Naciones Unidas.

La Conferencia y la Junta de Comercio y Desarrollo

10. Todos los miembros de la UNCTAD deberían poder serlo también de la Junta de Comercio y Desarrollo.

11. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 45 (VII) de la Junta y el párrafo 8 de la resolución 80 (III) de la Conferencia, en los que se prevé la celebración de períodos de sesiones de la Junta a nivel ministerial, la Junta debería celebrar una reunión ministerial entre el cuarto y quinto período de sesiones de la Conferencia. Después del quinto período de sesiones de la Conferencia, la Junta se debería reunir a nivel ministerial cada dos años, salvo decisión suya en contrario. Cada una de esas reuniones ministeriales no debería durar normalmente más de una semana y debería ir precedida de una reunión de altos funcionarios en la que se hicieran los preparativos necesarios.

12. El quinto período de sesiones de la UNCTAD debería celebrarse a más tardar tres años después del cuarto, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, en el que se prevé que la Conferencia se celebrará normalmente a intervalos no superiores a cuatro años.

Mecanismo para reforzar la cooperación económica entre países en desarrollo

13. Debería examinarse la necesidad de tomar las disposiciones institucionales apropiadas con objeto de establecer una estructura que impulse la promoción de la cooperación económica entre países en desarrollo. Tales disposiciones no sólo facilitarían el examen periódico de los progresos logrados, sino que contribuirían también a desarrollar formas de

cooperación nuevas y mutuamente complementarias. Entre las posibilidades que podrían examinarse a este respecto estarían el fortalecimiento de la función de la UNCTAD, incluyendo el establecimiento de un Comité sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, cuya función consistiría en examinar medidas para prestar, cuando y en la forma que se requieran, apoyo y asistencia a los países en desarrollo para fortalecer y ampliar su cooperación mutua a nivel subregional, regional e interregional.

RESOLUCION SOBRE COOPERACION ECONOMICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO*

La Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3177 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, y 3442 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, sobre cooperación económica entre países en desarrollo.

Reafirmando los principios establecidos en la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI), 3202 (S-VI) y 3281 (XXIX).

Reafirmando asimismo las disposiciones pertinentes de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

Teniendo presente el Programa de Acción en materia de Cooperación Económica entre los Países no Alineados y otros países en desarrollo, aprobado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown del 8 al 12 de agosto de 1972, y reafirmado en la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973, así como la Declaración, el Programa de Acción y las resoluciones sobre cuestiones económicas adoptados en la Conferencia de Países en Desarrollo sobre Materias Primas, celebrada en Dakar del 3 al 8 de febrero de 1975.

Teniendo presentes asimismo, las resoluciones pertinentes de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975, relativas a la cooperación entre países en desarrollo, y en particular su resolución X sobre la creación de un Fondo de Solidaridad para el desarrollo económico y social de los países no alineados, su resolución XI sobre la creación del Consejo de Asociaciones de Países en Desarrollo Productores-exportadores de Materias Primas y su resolución XII sobre la creación del Fondo Especial para el Financiamiento de reservas reguladoras de las materias y productos básicos.

Considerando que los acontecimientos de estos últimos años han dado nueva importancia a la noción de cooperación económica entre países en desarrollo y que la incapacidad del orden económico tradicional para resolver el problema de la pobreza y el del desarrollo económico insuficiente ha hecho acuciante la necesidad de que los países en desarrollo afirmen su autosuficiencia colectiva.

Teniendo presente que la cooperación económica sigue siendo importante en los planos subregional y regional y reconociendo al mismo tiempo que los países en desarrollo deben esforzarse por buscar y llevar a la práctica nuevas formas de cooperación entre países en desarrollo de distintas zonas geográficas y diferente grado de desarrollo, y por reforzar los vínculos existentes entre ellos con miras a promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional y lograr una transformación fundamental de las relaciones entre los países en desarrollo y los desarrollados.

Reiterando su convicción de que la responsabilidad del desarrollo de los países en desarrollo corresponde a su propio esfuerzo y que la cooperación y la acción de dichos países acelerará el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los estados.

Consciente de la necesidad de traducir en medidas prácticas la noción de autosuficiencia colectiva y consciente también de la voluntad de los países en desarrollo de reforzar su unidad y su capacidad de acción conjunta.

1. *Decide* aprobar un programa de cooperación económica entre países en desarrollo, de conformidad, entre otras cosas, con los objetivos siguientes:

a] El control de sus instrumentos de desarrollo, mediante el control efectivo de sus riquezas, recursos naturales y sistemas de producción, y de otros aspectos de sus actividades económicas.

b] El aumento y diversificación de su producción grícola para llegar a la autosuficiencia global en materia de alimentos.

* Además de ésta, la Tercera Reunión Ministerial aprobó resoluciones sobre el uso del idioma árabe como idioma oficial y de trabajo del Grupo de los 77, sobre ayuda material a las víctimas del terremoto de Guatemala y sobre la contribución de las Filipinas al Fondo Común de Financiamiento del Programa Integrado de Productos Básicos. Asimismo, aprobó un llamamiento al Presidente de las Filipinas para que presente en Nairobi, ante el IV período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Declaración y el Plan de Acción aprobados en Manila el 7 de febrero de 1976. Entre las decisiones adoptadas se cuentan las referentes a la admisión de Malta y Rumania como miembros del Grupo de los 77, al establecimiento de un grupo de trabajo que estudie de manera exhaustiva la propuesta de constituir una secretaría del Grupo de los 77, y a la adopción de disposiciones de intercambio, enlace y coordinación entre el grupo de los 19 países que participan en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional, que se efectúa en París, y el Grupo de los 77 en Ginebra y en Nueva York.

c] La producción de los elementos agrícolas esenciales para ellos, especialmente fertilizantes y plaguicidas.

d] La expansión de sus mercados de exportación y el aumento de sus ingresos de exportación.

e] La expansión de todas las etapas de la elaboración y transformación de sus materias primas.

f] La expansión y diversificación de sus exportaciones de manufacturas y semimanufacturas a otros países en desarrollo y a los mercados de los países desarrollados.

g] La elevación general de su nivel de desarrollo tecnológico, en particular mejorando su capacidad tecnológica.

h] El mejoramiento del medio humano.

i] La cooperación técnica entre países en desarrollo, incluida la cooperación técnica en relación con todas las fuentes de energía.

2. *Considera* que estos objetivos deberían alcanzarse mediante una acción adecuada y concertada con miras al establecimiento y ejecución de un programa de cooperación económica. En él deberían figurar una serie de medidas interrelacionadas encaminadas a suprimir las restricciones impuestas por la limitación de los conocimientos técnicos, la tecnología inadecuada, la escasez de fondos para inversiones, lo reducido de los mercados nacionales y la insuficiencia del transporte y de los servicios comerciales y financieros. Por consiguiente, deberán establecerse nuevos vínculos en materia de comercio, transporte, moneda y finanzas, cooperación en las esferas agrícola, técnica y científica, y al mismo tiempo armonizarse más los programas de industrialización y de diversificación horizontal y vertical de los productos básicos y, en general, las políticas de desarrollo económico. Ese programa de cooperación económica debería contribuir a la aceleración del crecimento económico de los países en desarrollo y a la diversificación de su estructura económica.

3. *Conviene* en que tal cooperación requiere el establecimiento y/o la consolidación de la integración económica entre los países en desarrollo a nivel regional y subregional, junto con una complementariedad económica y una acción concertada a nivel interregional, así como una acción concertada mediante consultas sobre cuestiones de política económica con miras a iniciar nuevas formas de acción.

4. *Decide* que las medidas que habría que tomar por lo que a esto respecta deberían tender a lo siguiente:

a] Consolidar y ampliar el alcance de las instituciones comunitarias regionales y subregionales.

b] Mejorar el funcionamiento de los instrumentos existentes y en particular liberalizar el comercio y los regímenes proteccionistas comunes.

c] Insistir en programas comunes en la industria, la agricultura y la infraestructura.

d] Ampliar la cooperación económica subregional, regional e interregional.

e] Crear nuevas agrupaciones de cooperación económica.

f] Adoptar disposiciones especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y países insulares en desarrollo.

5. *Reconoce* que además habría que elaborar un conjunto de medidas encaminadas a reforzar el poder de negociación colectivo de los países en desarrollo en lo que respecta a su comercio de exportación e importación con los países desarrollados y su capacidad para explotar en mayor grado las posibilidades que se ofrece en los mercados de estos últimos países. Con tal fin, los países en desarrollo deberían reforzar las asociaciones de productores existentes, crear nuevas asociaciones de esa índole cuando fuere conveniente, y coordinar en la medida de lo posible las actividades y las políticas de tales asociaciones.

6. *Reconoce asimismo* que deberían adoptarse medidas con respecto al comercio de manufacturas y semimanufacturas, particularmente en relación con la reducción de las barreras comerciales entre los países en desarrollo. Se debería explorar la posibilidad de formular un sistema general de preferencias arancelarias entre los países en desarrollo. Una manera de contribuir al establecimiento de tal sistema sería iniciar una nueva serie de amplias negociaciones comerciales multilaterales entre los países en desarrollo con miras a ampliar las concesiones comerciales. El sistema preferencial abarcaría una amplia gama de productos y podría posteriormente hacerse extensivo a las barreras no arancelarias y a otros aspectos de la política comercial. Tal sistema general amplio podría en último término abarcar, de manera armoniosa y mutuamente compatible, los acuerdos regionales y subregionales existentes y propuestos entre los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una transición adecuada de esos acuerdos al sistema general. Los principios básicos del sistema de preferencias arancelarias serían la no discriminación y la reciprocidad, en la medida compatible con las necesidades financieras y comerciales de cada país participante. En estos principios se debería reconocer la necesidad de conceder excepciones en favor de los países en desarrollo menos adelantados, de los países insulares en desarrollo y de los países en desarrollo sin litoral, en particular la posibilidad de otorgarles concesiones unilaterales.

7. *Acuerda* que las medidas de cooperación en la esfera del comercio entre los países en desarrollo podrían también incluir acuerdos comerciales que estimularan el comercio directo e incluyeran, siempre que fuese posible, compromisos de compra a largo plazo; el establecimiento y funcionamiento de bolsas de productos básicos en los países en desarrollo; y operaciones conjuntas de las organizaciones comerciales estatales.

8. *Acuerda asimismo* que se deberían considerar las siguientes medidas para permitir la máxima utilización por los países en desarrollo de las fuentes de abastecimiento situadas en otros países en desarrollo:

a] Acuerdos a largo plazo entre países en desarrollo para el suministro y compra de productos básicos, manufacturas, servicios y conocimientos técnicos.

b] Acuerdos de integración industrial a niveles regional y subregional y acuerdos más amplios de complementariedad industrial a nivel interregional para aumentar al máximo el comercio de manufacturas y semimanufacturas entre los países en desarrollo.

9. *Decide* que se debería estudiar la posibilidad de establecer o reforzar un acuerdo de pagos entre países en desarrollo a fin de acelerar las corrientes de comercio mutuo y servir como instrumento de su cooperación económica general. La cooperación en esta esfera se debería enfocar inicialmente creando una red de acuerdos de compensación a nivel regional y subregional mediante la vinculación de esos acuerdos y su ulterior extensión hasta que constituyeran un sistema mundial entre las diferentes regiones.

10. *Decide* que deberían establecerse o reforzarse los vínculos entre los sectores de servicios de los países en desarrollo, en particular la interconexión de sus redes de transportes y comunicaciones y la cooperación en materia de bancos, seguros y créditos.

11. *Decide* que deberían estimularse los sectores productivos mediante la complementariedad multinacional de los mercados y de los recursos naturales, administrativos, financieros y técnicos, en particular mediante empresas mixtas y multinacionales. Estas medidas podrían incluir asistencia técnica y financiera para el establecimiento de inventarios de los proyectos y la realización de estudios de viabilidad de proyectos multinacionales, para el desarrollo de sistemas de información industrial y tecnológica y para la promoción de la investigación tecnológica en los países en desarrollo.

12. *Acuerda* que entre las medidas que deberían estudiarse para incrementar la disponibilidad de capital en condiciones compatibles con la promoción de la cooperación entre los países en desarrollo deberían figurar, en particular, las siguientes:

a] Promesas de proporcionar los recursos necesarios para financiar reservas reguladoras.

b] La promoción de programas de cooperación financiera entre países que puedan prestar asistencia financiera y países e instituciones que precisen tal asistencia.

13. *Decide* que, en la esfera de la Transferencia de Tecnología, la cooperación debería incluir:

a] El aumento de la corriente de tecnología y conocimientos técnicos adaptados o desarrollados en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada país en desarrollo en cuanto a la plena utilización de sus fuentes de empleo.

b] El intercambio de información y experiencia sobre las tecnologías disponibles, la transmisión de información técnica, económica y jurídica para facilitar la evaluación tecnológica y la negociación de acuerdos contractuales para evitar que la tecnología que se adquiera de los países desarrollados se tansfiera en bloque.

c] La adquisición por los países en desarrollo de los conocimientos técnicos disponibles en otros países en desarrollo en vez de los conocimientos técnicos similares ofrecidos en condiciones iguales por los países desarrollados.

d] La asistencia técnica, en particular, mediante intercambio de expertos, servicios de asesoramiento, cursos de capacitación, etcétera.

e] La utilización de los servicios de empresas consultoras en materia de diseño industrial de los países en desarrollo que puedan proporcionar la tecnología apropiada y asegurar la máxima utilización del equipo autóctono.

f] Los esfuerzos colectivos en el marco de proyectos conjuntos para la adquisición y el desarrollo de tecnologías que puedan ser utilizadas por más de un país en desarrollo.

g] El reforzamiento en los países en desarrollo de las instituciones nacionales que se ocupan de la transferencia de tecnología, y el establecimiento de una mayor cooperación y coordinación entre tales instituciones a fin de aumentar la capacitación tecnológica nacional de los países en desarrollo.

h] La elaboración de arreglos preferenciales para el desarrollo y la transferencia de tecnología entre ellos; esos arreglos preferenciales de cooperación deberían, entre otras cosas, ser compatibles con los acuerdos de cooperación e integración subregional y regional.

i] El establecimiento de centros subregionales y regionales para el desarrollo y la transferencia de tecnología que pudiesen servir de vínculo fundamental con los centros nacionales de los países en desarrollo y, además, ayudasen a poner en práctica iniciativas como las siguientes:

i) Intercambiar información sobre las distintas posibilidades que en materia de tecnología se ofrecen a los países en desarrollo como medio de mejorar su posición de negociación.

ii) Concertar acuerdos institucionales relativos a programas comunes de investigación y de capacitación tecnológicas.

iii) Ayudar a los centros nacionales a desempeñar eficazmente su función, en particular en la aplicación de un código de conducta para la transferencia de tecnología y en la preparación de contratos tipo de acuerdos de concesión de licencias relativos a patentes.

j] El establecimiento por los países en desarrollo de centros subregionales, regionales e interregionales en sectores específicos y críticos de particular interés para esos países.

14. *Decide* reunir en México, D. F., durante el mes de septiembre de 1976 un grupo de trabajo intergubernamental formado por los países en desarrollo interesados con el fin de concretar los detalles del programa de cooperación económica. Para ello debería contar en particular con la ayuda de la secretaría de la UNCTAD. □